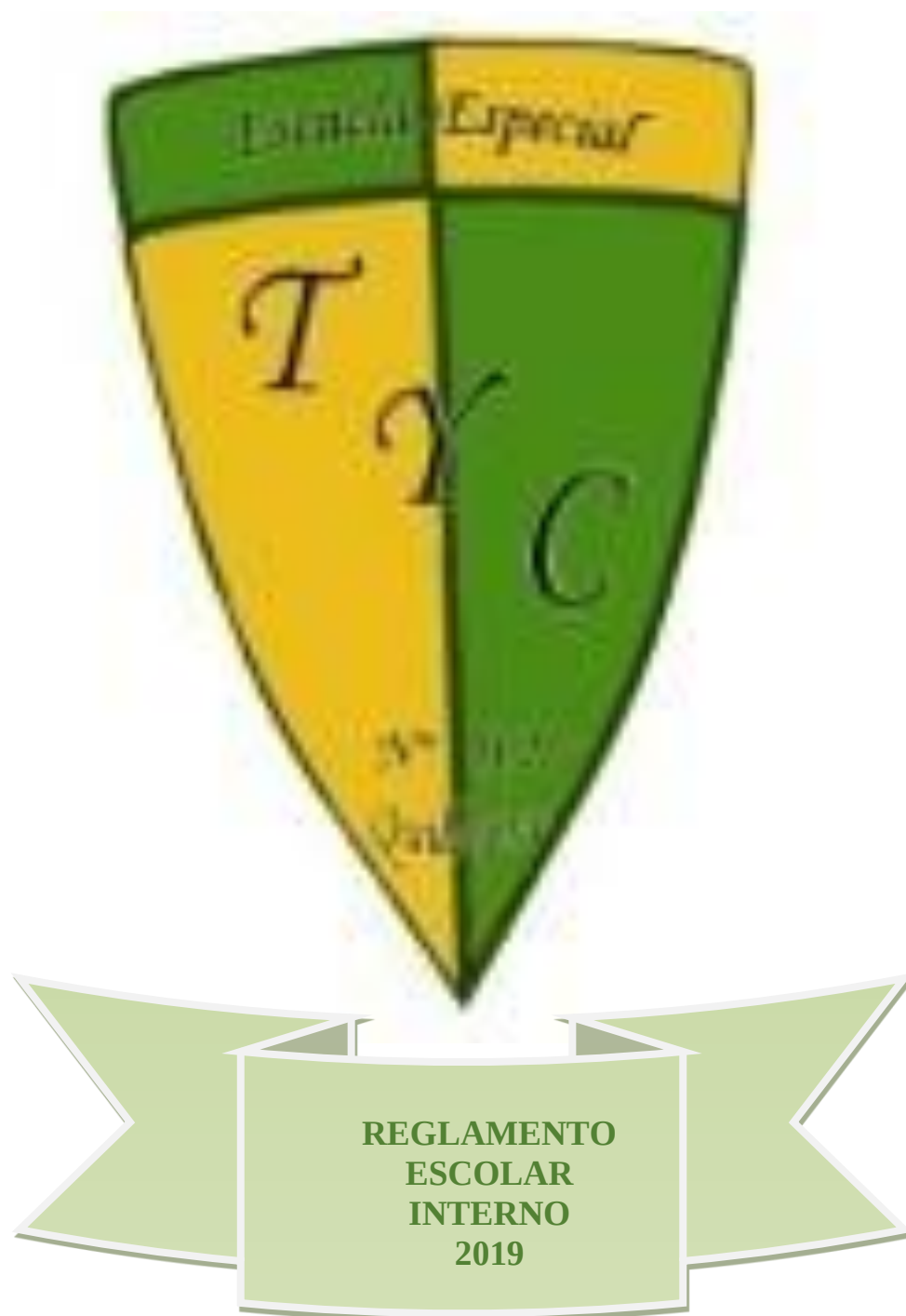


ESCUELA ESPECIAL Y DE LENGUAJE “T Y C”



PRESENTACIÓN.

Nombre del Establecimiento	Escuela Especial y de Lenguaje “T y C”
Dirección	Guardiamarina Riquelme N° 104
Comuna	Quilicura
Provincia	Chacabuco
Región	Metropolitana
Teléfono	226271192 / 226271591
Correo Electrónico	Escuela.tyc104@gmail.com
Rol Base Datos	25117-8
Dependencia	Colegio Particular Subvencionado
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza (TEL)	Nivel Medio Mayor – Primer nivel de transición – Segundo nivel de transición
Nivel de Enseñanza (DI)	Discapacidad Múltiple – Pre-Kínder hasta Octavo Básico – Talleres Laborales
Matrícula	271
Dependencia Administrativa	Colegio Particular Subvencionado
Sostenedor(a)	Luz Angélica Cubillos González
Director(a)	Alejandra Bárbara Canales Álvarez
Jefa de UTP	Viviana Villavicencio Bustamante

Encargada de Convivencia Escolar	Valentina Paz Franco Marín
Horario Jornada Mañana	08:15 – 13:45
Horario Jornada Tarde	13:45 – 19:00

INTRODUCCION.

El objetivo del presente Reglamento, es establecer y normar los procedimientos para el buen desarrollo del Proceso Pedagógico de los estudiantes de la Escuela Especial y de Lenguaje “**T y C**”. Es una herramienta dinámica que contiene los lineamientos fundamentales que la Escuela, da a conocer para guiar desde la misión y visión, el proceso formativo académico y para la vida en general de estudiantes apoyando el trabajo y esfuerzo de los padres en dicho proceso.

Es así que constituye un medio facilitador de los aprendizajes relacionados con motivaciones orientadas a lo que está más allá de las normas. En este sentido es vital consensuar un concepto de convivencia para la Comunidad Educativa, definido como, la coexistencia con un fuerte espíritu de familia, que experimenta el respeto, compañerismo, confianza y compromiso entre los miembros de la Comunidad Educativa.

La formación de un orden interno en el sujeto, el que irá internalizado, mediante la reflexión con la finalidad de ser quien conduzca su vida, en forma consciente, valórica, responsable, autónoma, y con autodisciplina, siendo esto de manera permanente y que garantice el bien común.

Es de vital importancia la función que cumple Padres y Apoderados que son los primeros educadores de sus hijos, contribuyendo la escuela en esta tarea, de transformar la disciplina externa en una autodisciplina interior que posibilite la realización de sus ideales en forma responsable, basados en valores como; el respeto, la solidaridad, responsabilidad, justicia y veracidad.

Este es un documento que se basa en los siguientes elementos legales:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile. ✓ Declaración Universal de los Derechos del Niño. 1990. ✓ Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
- ✓ Ley 20.845 sobre Inclusión Escolar ✓ Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284). ✓ Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191). ✓ DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- ✓ Política de Convivencia Escolar (MINEDUC) ✓ Ley 20.609. Ley de no discriminación ✓ Ley 20.370, Embarazo Adolescente y Sistema Escolar ✓ Ley de Drogas N° 20.000
- ✓ Nueva Ley De violencia Escolar N° 20.536
- ✓ Decreto de ley N° 20.244 de los asistentes de la educación

Este instrumento podrá ser evaluado y actualizado anualmente con la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa potenciando aquellos elementos positivos, fortaleciendo los aspectos que se presenten más débiles y mejorando aquellos puntos que se nos presenten como conflictivos para el cumplimiento de su objetivo.

Visión

La escuela especial y de lenguaje T y C, aspira a brindar una enseñanza basada en un pensamiento humanista, donde se respete la singularidad de cada estudiante, tal como sus diferencias económicas, sociales, culturales y de aprendizaje, avanzando así a una inclusión de todas y todos sus estudiantes, siendo una organización pro-activa y abierta, focalizando sus esfuerzos en el desarrollo integral y valórico de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas los integrantes de nuestra comunidad escolar.

Misión

Nuestra misión es ser un establecimiento comprometido en educar con calidad, equidad y de manera integral a los estudiantes con NEE transitorias y permanentes. Promoviendo valores, como el respeto, honestidad y compañerismo, bajo un pensamiento humanista en alianza con la familia y comunidad. Nuestros desafíos es apoyar la trayectoria educativa de todos nuestros estudiantes potenciando sus habilidades a sus requerimientos específicos.

TITULO PRIMERO

1.1 FUNDAMENTOS

Art.1 La escuela especial y de lenguaje TYC es una institución educacional dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes, impartiendo una educación gratuita.

Art.2 La escuela se encuentra ubicada en Guardiamarina Riquelme #104, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

Art.3 El proyecto educativo institucional (en adelante PEI) es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje- enseñanza de los estudiantes, según nuestros sellos educativos enfocados en desarrollo integral y pensamiento humanista.

Art.4 El presente Reglamento Escolar Interno (REI) y Manual de Convivencia, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de la comunidad educativa aceptando y compartiendo los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art.5 El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona independientemente del rol que cumpla dentro de la comunidad educativa.

Art.6 Es primordial que los responsables y quienes cumplan la función de apoderados, conozcan y acepten las normas indicadas en el presente reglamento, las cuales regulan el funcionamiento de la escuela y que es efectuado al momento de la matricula decidiendo libremente su incorporación a la comunidad educativa.

Art.7 Los valores y principios que entregan la familia y nuestra escuela en su diario quehacer, deben ser suficientes para la buena convivencia escolar. Por lo tanto, los estudiantes y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

- 1- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, Art. 2,9, 10).
- 2- Fomentar la interacción y colaboración entre todos los miembros de la comunidad.
- 3- Fomentar el respeto por las personas basados en sus derechos y deberes.

Art.8 Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y toman conocimiento del PEI, REI, Manual de Convivencia y el Reglamento para el Plan de Medición del Aprendizaje de la institución.

Art.9 Las normas del presente reglamento, se revisaran una vez al año con el objetivo de revisar situaciones no previstas y/o revisar situaciones pertinentes.

El presente reglamento deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad educativa.

Art. 10 Se considerará la Convivencia Escolar como eje articulador del proyecto del PEI, por lo cual existe un comité de convivencia el que es dirigido por un encargado de convivencia de acuerdo a la ley de Violencia Escolar n° 20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro de la escuela, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. Este comité es liderado por la Directora quien debe velar por su buen funcionamiento y cumplimiento de su propósito.

Frente a la recepción de una denuncia de un caso de violencia escolar, el comité de convivencia tendrá la facultad de aplicar el “Procedimiento de Detección y Gestión de Violencia Escolar”. Se adjuntará como anexo al presente reglamento escolar posteriormente.

1.2 DEL MARCO LEGAL

Art. 11 En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el PEI.

Art. 12 La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre los más importantes se pueden destacar:

Este es un documento que se basa en los siguientes elementos legales:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile.
- ✓ Ley General de Educación n° 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos ✓ Convención sobre los Derechos de los Niños.
- ✓ Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- ✓ Ley 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada Ley de Inclusión. ✓ Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- ✓ Decreto Supremo n°67-2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar. ✓ Ley de Responsabilidad Penal Adolescente n° 20.084 ✓ Decreto exento n° 83/2015.

- ✓ Política de Convivencia Escolar (MINEDUC) ✓ Ley 20.609. Ley de no discriminación
- ✓ Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2 de la ley n° 18.9612.
- ✓ Ley de Drogas N° 20.000

1.3 DE LOS CICLOS Y NIVELES DE ENSEÑANZA

Art.13 La principal autoridad de la escuela es la Directora en ambas áreas de nuestra escuela (Discapacidad Intelectual y Lenguaje) optimizando la eficiencia académica formación valórica y administrativa.

Art.14 La escuela se divide en dos áreas Discapacidad Intelectual y Lenguaje:

- 1- Lenguaje: Nivel Medio Mayor, Segundo Nivel Medio y Tercer Nivel de Transición.
- 2- Discapacidad Intelectual: Pre-básica, Básica, Talleres Laborales y Discapacidades Múltiples.

TITULO SEGUNDO

2.1 PROPOSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 15 El reglamento de la escuela, establece el conjunto de normas y procedimientos que regula los derechos y deberes de todos y todas las estudiantes.

Art. 16 Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los estudiantes sean cumplidos y gestionados por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 17 Tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Art. 18 La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- 1- La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, enfermedad, raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales y religiosas; así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- 3- Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, la escuela dará garantías y facilidades descritas en el Reglamento para el Plan de Medición del Aprendizaje de la institución, y así puedan finalizar su año escolar.

Art.19 Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán propuestas por el consejo de profesores y evaluadas y ratificadas por el director de la escuela.

TITULO TERCERO

NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES

3.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 20 Pertenecer a una comunidad escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI.

Art. 21 La dirección de la escuela debe promover la buena convivencia escolar, construir una relación armónica y constructiva entre todos los miembros, y espera una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

Art. 22 La escuela T y C es un lugar de convivencia, estudio, enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de enseñanza valórica y desarrollo de un pensamiento humanista para nuestros estudiantes.

Art. 23 Los estudiantes deberán velar por su integridad física, manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando normas de seguridad de la escuela, para su propia protección y la de terceros.

3.2 DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

Art. 24 De acuerdo a lo establecido en nuestro PEI, el perfil que deseamos promover y consolidar en nuestra escuela es el siguiente:

- Cumplir con el horario de entrada y salida del establecimiento.
- Cumplir con el reglamento interno y de convivencia escolar.
- Mantener un buen trato con toda la comunidad educativa.
- Utilizar un lenguaje adecuado al contexto educativo.
- Se sugiere asistir con el uniforme educacional establecido.

Dado a las demandas de la sociedad actual, y nuestra preocupación de formar y ser un verdadero aporte para nuestros estudiantes, deseamos que desarrollen y fomenten las siguientes competencias personales e intelectuales:

COGNITIVO

- Adherirse a las normas y reglas establecidas en el aula y escuela.
- Compromiso con sus procesos de aprendizaje.
- Compromiso con todo lo solicitado por la escuela y este a su alcance.
- Participación activa y permanente en el aula y en actividades extraprogramáticas.
- Disposición e iniciativa frente a los diversos procesos de aprendizaje.
- Fortalecer sus hábitos de estudio y rutinas de trabajo establecidas.

LENGUAJE

- Expresarse de forma adecuada y según el contexto educativo.
- Demostrar una buena disposición para ampliar y enriquecer su vocabulario.

ÉTICO

- Responsabilidad en la constante asistencia, puntualidad en el horario de entrada y salida, además de cumplir con el desarrollo de tareas y/o actividades.
- Valorarse a sí mismo, a pares y entorno con respeto, empatía y afectividad.
- Ser seres auténticos, generosos, solidarios y preocupados por el bienestar propio y de su entorno cotidiano.
- Promover el compañerismo y ser ejemplos de un buen trato entre pares y entidades que conforman la unidad educativa.
- Exponer sus pensamientos con respeto.
- Reconocer y asumir sus responsabilidades.
- Distinguir sus derechos y deberes como estudiantes.
- Ser honestos, tolerantes y lograr autorregularse cuando situaciones no son de agrado o simplemente discrepa de su opinión o pensamiento.

SOCIAL

- Mantener un trato respetuoso con toda la unidad educativa.
- Desarrollar competencias socioemocionales.
- Participar activamente en las diversas actividades implementadas en la escuela, en especial las relacionadas con el fomento de valores.
- Aplicar los valores aprendidos en los diferentes contextos educativos.
- Preocuparse y ser empático con sus pares.
- Ser honestos ante cualquier situación.

3.3 DE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 25 En general, las dependencias administrativas del establecimiento, permanecerán abiertas durante las 09:00 horas hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los feriados legales.

Art. 26 La asistencia de los estudiantes se rige por la jornada escolar programada en base al currículum nacional y decretos vigentes. Comprendiendo además el calendario anual para los distintos niveles, áreas y horario semanal de cada curso de nuestro establecimiento.

Art. 27 Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad educativa el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo vigente y aprobado por el MINEDUC.

Art. 28 Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante y según corresponda.

Art. 29 La escuela asume que los padres y/o apoderados conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del establecimiento.

Art. 30 Durante la jornada escolar, se promoverá un modelo de buena convivencia escolar al interior del recinto, enriquecido en valores y con una base en el respeto, inclusión y solidaridad.

3.4 DE LAS AUSENCIAS DE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 31 La asistencia se tomará al inicio de cada jornada escolar, como asimismo, al inicio de cada bloque luego de recreos, registrándolas en libros de clases o cuaderno de docente según corresponda.

Art. 32 La ausencia a clases debe ser justificada por su apoderado, a través del medio oficial (libreta de comunicaciones), el mismo día que se reintegre a la escuela.

Art. 33 La ausencia por más de 3 días por razones de enfermedad de la estudiante, además de la justificación escrita del apoderado, requerirá la presentación del certificado médico respectivo. Dentro de 3 ausencias dentro del semestre podrán ser causal de citación de apoderado.

Art. 34 La ausencia a clases como consecuencia de una enfermedad contagiosa obliga al apoderado comunicar el hecho al profesor jefe o Directora dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico.

Art. 35 Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica de la escuela siendo exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.

El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deberá registrarse bajo lo previsto en el Reglamento para el Plan de Medición del Aprendizaje de la institución.

3.5 DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.

Art. 36 Los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a las clases así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro en la escuela.

Art. 37 Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. Aquellos estudiantes que llegan atrasado al establecimiento, pueden hacer ingreso a su sala de clases transcurrido el primer bloque de clases, mientras tanto deberán dirigirse a biblioteca y realizar actividades ligadas al fomento de la lectura. Cada docente deberá registrar la falta en su libro de clases, por consiguiente, a la tercera falta reiterada será citado el apoderado y deberán firmar un compromiso para fomentar la responsabilidad y puntualidad, dado que es una falta leve explicitada más adelante en este documento. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

Art. 38 De acuerdo a los estudiantes que lleguen atrasados, registrará lo dispuesto en el Reglamento para el Plan de Medición del Aprendizaje de la institución.

Art. 39 Se espera que los estudiantes asistan a clases y otras actividades escolares en condiciones físicas y psicológicas adecuadas para realizar su rol de estudiantes tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación, así como la ausencia de la ingesta de alcohol o drogas ilícitas.

Art. 40 En caso de acudir bajo los efectos de alcohol, drogas o consumir al interior del colegio, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del establecimiento, procediendo a comunicarse con su apoderado para que lo retire. Toda situación que involucre a uno de los estudiantes con alcohol y drogas será tratada única y exclusivamente con el apoderado del apoderado afectado.

Art. 41 De acuerdo a lo estipulado por el MINEDUC se espera que el estudiante cumpla como mínimo con un 85% de asistencia para ser promovido a un curso superior.

Art. 42 Como medida de autocuidado todos los estudiantes deben ingresar a la escuela inmediatamente después de su llegada.

Art. 43 La escuela velará por el cuidado integral de sus miembros por lo cual cada vez que un estudiante llega a la escuela en un estado de salud deficiente será mantenido en Dirección u otra dependencia adecuada hasta que sea retirado por el apoderado.

3.6 SOBRE EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. 44 Los estudiantes deben permanecer en la escuela hasta el término de la jornada escolar y solo podrán ser retirados por sus padres o apoderados de forma presencial, únicas personas oficialmente facultadas para esto, quienes deberán firmar el libro de retiro.

Art. 45 Los padres u apoderados podrán designar excepcionalmente a través de un medio formal escrito el retiro del alumno por un tercero.

3.7 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 46 La escuela ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo a la actividad que se desarrollen. Estos son:

Las damas, tendrán como uniforme:	Los varones, tendrán como uniforme:	Vestuario Talleres Laborales
Falda ploma, polera oficial del establecimiento color amarilla, sweater plomo, blazer, abrigo, chaqueta, chaquetón o parka color azul marino, zapatos o botas negras, calcetas ploma. En período de invierno se le permitirá el uso de pantalón de paño azul marino corte colegial recto, (sin incurrir en un modelo de corte “a la cadera”). No se permitirá el uso de jeans. Durante la permanencia en el colegio se sugiere el uso de delantal oficial del establecimiento, color verde (con su respectivo nombre bordado), sin otras escrituras, rayas o dibujos. El uso del delantal será obligatorio hasta 2° Básico, pero cabe señalar que cada docente puede decidir el uso del delantal si lo considera pertinente. El peinado debe ser sencillo y dejar el rostro descubierto, sin maquillaje. Las estudiantes, no deben usar el pelo tinturado y/o extensiones o similares fuera de norma (rasta), uñas pintadas, tampoco aros y adornos llamativos como pearcing o tatuajes.	Pantalón plomo, polera oficial del establecimiento color amarilla, sweater plomo, zapatos o botas negras, parka, chaquetón o abrigo azul marino. Durante su permanencia se sugiere el uso cotona oficial del establecimiento, color verde (con su respectivo nombre bordado), sin otras escrituras, rayas o dibujos. El uso del delantal será obligatorio hasta 2° Básico, pero cabe señalar que cada docente puede decidir el uso del delantal si lo considera pertinente. El cabello debe permanecer siempre corto, moderado estilo colegial, sin tocar el cuello de la polera, sin uso de aros ni accesorios como pearcing o tatuajes; tampoco se acepta el cabello tinturado.	En el caso de los Talleres Laborales, los estudiantes Podrán asistir con ropa de uso común, pero adecuada a las actividades que deben realizar en la sala de clases y al contexto educativo. El uso del delantal será primordial al momento de realizarse las clases vocacionales para fomentar un hábito de uniforme de trabajo.

- El uniforme para las clases de educación física sugerido es: el buzo del establecimiento, la polera oficial del colegio o polera blanca y zapatillas (se sugiere blancas o negras).

Art. 47 Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en el lugar que la administración del establecimiento establezca para estos efectos.

Art. 48 El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen dentro de la escuela con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los estudiantes.

TITULO CUARTO NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS

4.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art 49 En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del estudiante, el cual para efectos del establecimiento será el único interlocutor válido en el tratamiento de materias académicas y disciplinarias correspondientes.

Art. 50 La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta entre los apoderados y el establecimiento, implicando que ambos mantengan una comunicación de respeto mutuo.

Art. 51 Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con nuestro PEI, con los objetivos, valores, principios educativos y reglamento del establecimiento haciéndolos responsables de cumplirlos y apoyarlos.

Art. 52 Ningún apoderado, en circunstancia alguna, podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de la comunidad educativa, sea estudiante, apoderado o funcionario, lo cual será considerada una falta gravísima.

Art. 53 Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, según el siguiente orden:

- 1- Profesor jefe de curso.
- 2- Profesor de Asignatura.
- 3- Encargado de Convivencia.
- 4- Directora.

Art. 54 En el caso de que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, facultará al establecimiento el cambio de apoderado.

Art. 55 Los apoderados deben apoyar decididamente la labor del establecimiento resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, considerándose como parte fundamental de la labor educativa. Es por ello que, si algún apoderado presenta conductas que falten el respeto a profesores y/o directivos o atentan contra la convivencia de la comunidad y los principios establecidos en el PEI de cualquier forma sea verbal, escrita o digital, el consejo de profesores presidido por la Directora del establecimiento evaluará la situación pudiendo adoptar en casos muy calificados la medida de no renovar la matrícula del estudiante por esta causa.

Art. 56 No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zona académicas o zonas de estudiantes sin la debida autorización y respetando los protocolos establecidos.

Art. 57 En caso de existir un conflicto al interior del establecimiento entre un estudiante y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el manual de convivencia

4.2 OBLIGACIONES CON EL COLEGIO

Art. 58 Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa de la escuela y como tales, deberán asegurarse que sus estudiantes cumplan con las obligaciones que les competen para su aprendizaje.

Art. 59 No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del equipo directivo, docentes o estudiantes, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera de la escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 60 Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el o la estudiante en situaciones debidamente calificadas por la dirección del establecimiento. }

Art 61 Es deber del apoderado asistir a las reuniones a las que es citado con anticipación. De no hacerlo deberá justificar su ausencia y acordar una nueva fecha de entrevista dentro de la semana siguiente, a la que se compromete a asistir. En caso de no cumplimiento reiterado de esta disposición, la escuela está facultada para exigir el cambio de apoderado.

Art. 62 Debe verificar periódicamente y en forma personal, el proceso educativo de su estudiante, canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares.

Art. 63 Cuidar que sus estudiantes cumplan con la obligación de asistir a clases, ser responsables y puntuales.

Art. 64 Retirar a sus estudiantes a más tardar, dentro de la media hora inmediatamente siguiente al término de la jornada escolar.

Art. 65 Comprometerse con el proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyando y brindando a su estudiante las condiciones adecuadas para su desarrollo, estableciendo una relación de colaboración con sus docentes y directivos.

Art. 66 Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos, de lo contrario podrán perder su vacante

Art. 67 Los apoderados deberán retirar a sus estudiantes cuando éstos se encuentren en condiciones físicas y/o psicológicas inadecuadas que les impiden integrarse de manera efectiva a la dinámica escolar, a solicitud del personal del establecimiento

Art. 68 Mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos, dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe informarla en dirección.

Art. 69 La escuela dará orientación a padres y/o apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada asignatura, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario específico en citaciones de apoderados.

Art. 70 En las reuniones de apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculan con algún estudiante en particular, se tratarán en reuniones privadas con el profesor jefe.

4.3 OBLIGACIONES CON SU ESTUDIANTE

Art. 71 Inculcar y desarrollar normas y valores orientados al respeto, cuidado incondicional de las personas y de sí mismo, favoreciendo una convivencia escolar armónica.

Art. 72 Identificar y aceptar sus capacidades y competencias a desarrollar, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 73 Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades estimulando una mayor autonomía en la realización de tareas y trabajos.

Art. 74 Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de su estudiante, cautelando el proceso de las evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

Art. 75 Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por la escuela, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos.

4.4 OBLIGACIONES CON DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 76 Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del establecimiento, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación de su estudiante.

Art. 77 Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un o una estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un contexto diferente.

Art. 78 El apoderado se compromete y debe participar en el proceso formativo-valórico y humanista de su estudiante, promoviendo la coherencia entre el PEI y el proceso de aprendizaje

Art. 79 El apoderado debe mantener interés permanente por la formación conductual, académica, socio-afectiva y ética de su estudiante, para la consecución de un desarrollo integral.

Art. 80 Los apoderados que en sus relaciones con el personal del establecimiento tuvieran actuaciones impropias al rol correspondiente, no podrán continuar como representantes de su estudiante, si la dirección de la escuela una vez calificado el caso, así lo decidiera.

4.4 DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 81 Conocer y cumplir con los lineamientos establecidos en el PEI y otros instrumentos institucionales como el Manual de Convivencia, REI y Reglamento para el Plan de Medición del Aprendizaje.

Art. 82 Participar en proyectos, programas y acciones que el establecimiento los invite.

Art. 83 Ser informado permanentemente sobre el rendimiento escolar, avances y progresos en sus diagnósticos y comportamiento de su estudiante.

Art. 84 Ser escuchado ante cualquier situación de convivencia diaria en el establecimiento.

TITULO QUINTO DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA

5.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 85 Como escuela, entendemos la palabra disciplina como un conjunto de normas formativas que deben acatarse para “promover una buena convivencia escolar y prevenir de toda forma la violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos” conforme a lo establecido en la LGE. Además de mejorar actitudes de nuestros estudiantes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Art. 86 La vida escolar y las clases requieren de una rutina que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo, docente y de los estudiantes, el mantenimiento del orden en el grupo y en la escuela.

Art. 87 Las disposiciones disciplinarias formativas observarán el principio de proporcionalidad contemplado en la normativa, cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta, así como la medida restaurativa cuando corresponda, considerando el desarrollo evolutivo del estudiante.

Art. 88 La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión por parte de los estudiantes, de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para la enseñanza-aprendizaje

Art. 89 Se aplicarán medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias cuando corresponda al estudiante que transgreda las normas del presente reglamento. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de orientar positivamente el desarrollo de los estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante de la escuela de cualquier medida debe considerar:

- 1- Cuidado y protección a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante
- 2- Las medidas deberán considerar la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad
- 3- La imposición de las correcciones previstas en estas normas, serán proporcionales a la falta y deberán contribuir al mejor desarrollo del proceso formativo del estudiante y el resguardo del resto de sus compañeros
- 4- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver las medidas disciplinarias. A estos efectos, se podrán solicitar informes que se estimen necesarios sobre las conductas presentadas y recomendar, en

su caso, al apoderado las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

- 5- Las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que pretenden desarrollar una convivencia armónica, deberán cautelar que no se arriesgue la seguridad del propio estudiante, ni tampoco del resto de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad escolar.

5.1 DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Este reglamento promueve como política de sana convivencia, medidas preventivas y pedagógicas expresadas a través de las siguientes conductas:

Art. 90 El estudiante deberá mantener en cada una de las actividades propias del establecimiento, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, superación personal, orden y comportamiento con el cuidado de sí mismo, de otros y del contexto escolar.

Art. 91 Se entiende como conducta de responsabilidad y honestidad:

- 1- Uso correcto y oportuno del uniforme escolar, o vestimenta adecuada y cómoda.
- 2- Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del establecimiento, como, asimismo, en relación a cada una de las horas de clase
- 3- Justificación oportuna de ausencias
- 4- Correcta presentación personal e higiene
- 5- Comportamiento acorde a las normas establecidas en nuestro REI en la sala de clases, dependencias y actividades de la escuela, también en otros contextos fuera del establecimiento cuando vista el uniforme de la escuela.
- 6- Devolución de objetos encontrados
- 7- Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos
- 8- Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos
- 9- Entrega oportuna de las comunicaciones del establecimiento y sus respuestas firmadas cuando proceda
- 10- Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella
- 11- Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos
- 12- Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con toda la comunidad educativa
- 13- Responsabilidad y honradez ante cualquier tarea, deber y modalidad de evaluación o documentación entregada
- 14- No tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del docente u otros estudiantes, con el fin de respetar el derecho a la intimidad del otro. Además considerada como medida

precautoria del uso y difusión dentro y fuera de la escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

Art. 92 Se consideran importantes las conductas establecidas en nuestro PEI y la difusión en actos de nuestros sellos institucionales.

Art. 93 Se identifican como conductas de orden:

- 1- Posibilitar la creación de climas propicios para la enseñanza-aprendizaje, acatando las normas establecidas dentro y fuera del aula
- 2- Preocupación y responsabilidad por los útiles y pertenencias personales, de sus compañeros de curso o de la escuela
- 3- Conservación del orden en todas las instalaciones del establecimiento

Art. 94 Se identifican como conductas aplicables al trabajo y al estudio:

- 1- Trabajar y estudiar en forma responsable y activa
- 2- Conservar el orden en todas las instalaciones del establecimiento
- 3- Mantener una actitud responsable y honesta frente a cualquier proceso evaluativo

5.2 DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS

Art. 95 Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán calificadas en leves, graves o gravísimas, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Art. 96 Estas faltas serán clasificadas proporcionalmente según el hecho que las constituye y se aplicarán las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondan conforme al presente reglamento

Art. 97 La reiteración de una falta leve será considerada como una falta grave. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta 2 veces durante el mismo año lectivo.

Art 98 La reiteración de una falta grave será considerada como una falta gravísima. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta 2 veces durante el mismo año lectivo.

Art 99 La reiteración de tres faltas gravísimas serán evaluadas por el consejo escolar y directivos, completando un informe detallado y proponer estrategias para disminuir la reiteración de faltas, pasando el estudiante a un estado de condicional en el establecimiento. En caso de que no exista un cambio de actitud del estudiante, se procederá a la no renovación de la matrícula.

Art. 100 Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, las conductas negativas, las conductas positivas también merecen ser destacadas y reforzadas.

Art. 101 En el caso de que un estudiante incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el docente debe registrar la conducta inadecuada, además de conversar con el estudiante con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

5.3 DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 102 Se consideran faltas, faltar a la responsabilidad académica y al orden, considerados valores fundamentales al interior de la escuela.

Art. 103 Son faltas leves:

- 1- Ingresar atrasado al inicio de la jornada escolar, o a cualquiera de las actividades académicas.
- 2- Descuidar la presentación personal a través de un uso inadecuado del uniforme.
- 3- No justificar debidamente la inasistencia a clases o ingreso atrasado.
- 4- No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o evaluaciones respecto de las cuales requieren una firma.
- 5- No realizar los deberes y tareas.
- 6- No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al grupo curso o comunidad educativa.
- 7- No desarrollar actividades requeridas en clase.
- 8- No contar con su agenda o libreta de comunicaciones.
- 9- Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como medios escritos, aparatos electrónicos, juguetes no permitidos por la docente, entre otros.
- 10- No asistir a reforzamiento, talleres y otro tipo de actividades programadas por el establecimiento que tienen el objetivo prioritario de nivelar al estudiante en sus áreas descendidas.
- 11- Mal comportamiento en la formación y/o en los actos cívicos (gritar, ofender, interrumpir reiteradamente la actividad).

Art. 104 Son faltas graves:

- 1- Copiar y/o compartir información en cualquier tipo de evaluación, sea diagnóstica, formativa o sumativa.
- 2- No ingresar y/o abandonar a una o más clases sin previa justificación del docente a cargo.
- 3- Dañar las dependencias del establecimiento, como infraestructura, mobiliario, materiales y en general el entorno de la escuela.
- 4- Hacer mal uso de la información e internet disponible en el establecimiento.
- 5- Hacer mal uso del material pedagógico y propio del establecimiento.
- 6- Hacer uso de un vocabulario inadecuado al contexto escolar.
- 7- Poseer un protocolo de violencia escolar en la cual se haya acreditado su responsabilidad.
- 8- Realizar conductas que atenten a un clima propicio de enseñanza-aprendizaje, gritar, hacer ruidos molestos, interrumpir con bromas, distracciones, preguntas irrelevantes al tema. En general, tener actitudes y/o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
- 9- Los estudiantes diagnosticado por un neurólogo que requieran tratamiento farmacológico y que los padres no cumplan con la suministración.
- 10- Hacer gestos obscenos mostrando su cuerpo de forma indecorosa a miembros de la comunidad educativa.
- 11- Las faltas graves será registradas en el libro de clases, pudiendo citar o informar vía oficial (libreta de comunicaciones) al apoderado, dependiendo de la situación.

Art. 105 Son faltas gravísimas:

- 1- Levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas a través de cualquier medio.
- 2- Adulterar o falsificar justificativos, certificados, anotaciones o calificaciones en el libro de clases, o cualquier documento oficial de la escuela.
- 3- Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de objetos que no le pertenecen
- 4- Promover y/o agredir física, verbal, psicológica o digitalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en el establecimiento o fuera de él.
- 5- Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros estudiantes dentro o fuera del establecimiento.
- 6- Mentir.
- 7- Adulterar, falsificar o destruir instrumentos dispuestos por las autoridades ministeriales (Libros de clase, certificados médicos y otros).
- 8- Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera del establecimiento.
- 9- Ingresar a la escuela, consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas.

- 10- Consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas en el desarrollo de cualquier otra actividad dispuesta por el establecimiento.
- 11- Faltar a la moral y valores inculcados en la escuela, a través de conductas que dañen el prestigio o imagen del establecimiento.
- 12- Mantener conductas de tipo sexual al interior de la escuela.
- 13- Ausentarse de la escuela sin autorización o escaparse de ésta.
- 14- Conductas o actitudes de los estudiantes que los hagan poner en riesgo su propia integridad física o la de los demás.
- 15- Fumar al interior de las dependencias del establecimiento.
- 16- Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma o de elementos que potencialmente pueda causar daños a otros.
- 17- Vender, rifar y/o comercializar artículos sin autorización de dirección.
- 18- Causar un accidente (sacar las sillas, hacer zancadillas, tirar objetos que provoque una lesión, colocar objetos punzantes o cortantes en la silla, lanzar proyectiles dentro y fuera del aula).
- 19- Abuso sexual cometido por cualquier miembro de la comunidad en contra de otro miembro de ésta.
- 20- Daño alevoso y premeditado a la infraestructura material y tecnológica de la escuela: como incendio, lanzamiento de bombas u otras, con graves pérdidas al patrimonio corporativo.
- 21- Faltar el respeto a símbolos patrios, símbolos extranjeros o símbolos institucionales.
- 22- Las faltas gravísimas serán registradas en el libro de clases e incorporadas en la carpeta personal de cada estudiante, conjuntamente el profesor jefe con apoyo del equipo de gestión, realizarán una citación de apoderado con el objetivo de poner en conocimiento de la sanción correspondiente y la medida restaurativa, cuando corresponda.

Art. 106 Si un estudiante ingresa a su jornada escolar en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, la escuela queda facultada para impedir su ingreso a la sala de clases. Para estos efectos el profesional que detecte la situación debe dar aviso en dirección, posteriormente, se impedirá el ingreso a la sala de clases y se llamará al apoderado para su retiro. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las normas generales relativas a los aspectos disciplinarios.

Art. 107 Las conductas no previstas precedentemente y que atenten contra los valores institucionales, serán también causantes de medidas correctivas y restaurativas, según la calificación que decida el consejo escolar y equipo directivo.

5.4 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 108 Las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia, deben tener un carácter educativo y restaurativo, garantizando el respeto y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 109 La negación por parte del apoderado de firmar las medidas disciplinarias, serán consideradas una agravante en el proceso de aprendizaje de su estudiante, vulnerando el espíritu de cooperación con el PEI, sin perjuicio de lo anterior la medida aplicada no perderá validez.

Art. 110 Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación:

- 1- Llamado de atención: Procede cuando el o la estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia, entendiéndose por cualquiera de las conductas descritas en los artículos 96, 97 y 98 precedentes. Puede ser cualquier funcionario de la escuela quien advierta al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del dialogo a que reflexione y enmiende su actuar. Dependiendo de la gravedad, esta conducta no debe ser registrada como una falta, sin embargo, la reiteración de esta conducta será registrada como una falta
- 2- Registro en el libro de clases: Procede cuando el estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje, entendiéndose por tal cualquiera de las conductas descritas en los artículos 102, 103 y 104, de manera reiterada. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta 2 veces durante el mismo mes. El registro deberá ser consignado en el libro de clases, luego se dialogará con los estudiantes, con el fin de reflexionar sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia armónica del estudiante y el clima de enseñanza aprendizaje. Por último, el profesor jefe en conjunto de algún miembro del equipo directivo citará a entrevista al apoderado e informará la situación y observaciones de sus conductas. En esta entrevista, el apoderado deberá firmar el libro de clases como toma de conocimiento de las anotaciones de su estudiante.
- 3- Junto con el registro de la falta cometida en el libro de clase, se incluirá la adquisición de un compromiso del estudiante de rectificar su falta, cuyo formato está definido en el Anexo I. Los registros, tanto positivos como negativos, deben ser objetivos, concisos, utilizar un lenguaje formal y dar énfasis en el valor que se transgredió con la falta.

Art. 111 Reflexión domiciliaria: Es una medida que procede en caso de que el estudiante realiza alguna conducta calificada de gravísima dentro del presente reglamento. Esta medida no podrá aplicarse por periodo que supere los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se puede prorrogar una vez por igual periodo.

Art. 112 La medida de reflexión domiciliaria nunca estará asociada a la situación económica, de rendimiento académico, o a necesidad educativas especiales del estudiante.

Art. 113 Podrá aplicarse la medida de reflexión domiciliaria de manera indefinida cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 114 La reflexión domiciliaria implica la separación transitoria del estudiante de sus clases que podrá ser fuera de la escuela, pero durante el periodo el establecimiento deberá enviar material o guías de trabajo especialmente relacionado con lo académico además de un trabajo reflexivo sobre la falta cometida, con la finalidad de no retrasar su proceso educativo.

Art. 115 De la advertencia de condicionalidad: Corresponde una medida aprobada por la Directora y aplicable para algún estudiante que incurre dos veces en una falta grave o gravísima durante un mismo semestre. Esta medida se materializa en una reunión en la que se da a conocer al apoderado todos los antecedentes del hecho en que se funda la medida y se le advierte que si el estudiante no enmienda su disciplina de dispondrá su condicionalidad definitiva.

Conjuntamente, se otorgara un documento denominado “Advertencia de Condicionalidad” el cual deberá ser firmado por el apoderado y el estudiante, si alguno se niega a firmar el establecimiento podrá no renovar la matrícula de dicho estudiante para el año lectivo siguiente.

Art. 116 De la condicionalidad: Medida que se aplica a un estudiante que no obstante haber sido sometido a la advertencia de condicionalidad y otorgamiento de advertencia no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados incurriendo nuevamente en una falta grave o gravísima. En este caso, el establecimiento podrá no renovar la matrícula de dicho estudiante para el año lectivo siguiente. Se pondrá en conocimiento al apoderado mediante la “Carta de no Renovación de Matrícula”, adjunta en el documento.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

- 1- El Consejo Escolar conversará con el profesor jefe propondrán esta medida la que podrá ser ratificada, rechazada o modificada por la Directora.

- 2- El apoderado será citado para firmar el documento de condicionalidad y analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de las faltas e informarle la medida aplicada archivando en la carpeta personal del estudiante.
- 3- Se incurre nuevamente en la falta estando condicional se solicitará la firma, para la carta de no renovación de matrícula por el escaso compromiso.

Art. 117 De la condicionalidad sin el procedimiento de advertencia previa: El establecimiento podrá aplicar la medida de condicionalidad sin advertencia previa cuando se trate de una conducta que siendo calificada de gravísima por el presente reglamento, suponga un atentado contra la vida, salud o integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Para estos efectos, se determinará la gravedad de la falta, y se tomará en consideración los siguientes aspectos:

- 1- Si el estudiante ya hubiese sido objeto de un protocolo de Convivencia Escolar por situaciones de agresión o violencia anteriormente.
- 2- Las consecuencias físicas o psicológicas que la conducta produjo o pueda producir en el futuro respecto a la víctima.

El Consejo Escolar correspondiente con el profesor jefe serán quienes propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por la Directora. Posteriormente será citado el apoderado para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la falta e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento cuyo formato se define en los anexos “Condicionalidad sin advertencia previa”.

Art. 118 De la condicionalidad extrema: Medida que se aplica a un estudiante que no obstante haber sido sometido a la medida de advertencia de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados, incurriendo en una nueva falta grave. En este caso la escuela no renovará la matrícula de dicho estudiante para el año lectivo siguiente.

El Consejo Escolar correspondiente con un profesor jefe será quienes propondrán esta medida que será ratificada, rechazada o modificada por la Directora. El apoderado será citado para analizar la situación con respecto a la gravedad de la falta e informarle la medida.

La condicionalidad extrema por conducta implica que el estudiante no podrá renovar matrícula para el año lectivo siguiente.

Art. 119 Todas las situaciones de condicionalidad será revisadas durante el año lectivo.

Art. 120 De la cancelación de matrícula: Es una medida excepcional que consiste en que el establecimiento puede poner término a la matrícula de un estudiante cuando encontrándose bajo condicionalidad extrema reitera algunas conductas gravísimas señaladas en el Art. 98.

La medida es propuesta por el Consejo de Profesores y la ratifica la Directora de la escuela, luego el equipo directivo en conjunto con el padre o apoderado informa que la cancelación de matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el estudiante no cumple con la normativa señalada en el Manual de Convivencia Escolar. En caso de aplicarse esta medida, se comunicara a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la comunicación al padre o apoderado.

Se pone en conocimiento del apoderado mediante documento firmado cuyo formato se define en el documento de “No renovación de Matricula”.

Art. 121 Con mutación de las actividades regulares del curso: En el caso extremo que la conducta de un estudiante de la sala de clases implique un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo Directivo podrá establecer un programa de evaluaciones y calificaciones alternativo, el cual no requiera su asistencia a las actividades regulares, o bien, la reducción de la jornada escolar a fin de resguardar adecuadamente el interés superior de la comunidad educativa.

Se le comunicará al apoderado la aplicación de la medida de “Conmutación de las actividades regulares del curso” y se firmará el documento respectivo adjunto en este documento, luego se archivará en la carpeta personal del estudiante.

5.5 DE LA APELACION A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 122 De aplicarse las medidas de no renovación de matrícula o conmutación de las actividades regulares del curso el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante la Directora dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno. La Directora previa consulta al Consejo de Profesores, decidirá acerca de la aplicación de la medida. En el evento de que se confirme la medida de no renovación de matrícula se deberá comunicar este hecho a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la notificación del padre o apoderado.

5.6 DE LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS Y CONSIDERACIONES ADICIONALES.

Art. 123 Se entenderá por medidas restaurativas: Estas medidas pueden variar dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y se ajustará al PEI del establecimiento.

- 1- Compromisos: Medida restaurativa que podrá aplicarse en casos de registros en el libro de clases, se entenderá por compromiso a aquella declaración realizada por el estudiante que busque restaurar en un plazo definido las consecuencias de los daños causados. Debe tener coherencia y proporción con la falta cometida considerando el nivel del desarrollo del estudiante. Todo esto deberá ser supervisado por el responsable (profesor jefe o Comité de Convivencia) según la naturaleza de la falta deberá mantenerse registro de esta medida en la hoja de vida del estudiante.
- 2- Trabajo formativos: Medida restaurativa consistente en el desarrollo y/o exposición de una temática relacionada a la falta, la cual deberá ser socializada en el entorno afectado, dentro de un plazo definido. Debe tener coherencia con el nivel de desarrollo del estudiante y proporción con la falta cometida. Deberá mantenerse registro de esta medida en la hoja de vida del estudiante.
- 3- Plan de trabajo personal: Medida restaurativa que tiene por objeto realizar un proceso de reflexión por parte del estudiante a partir del cual se elaborará un plan de acción para incrementar las áreas personales por mejorar. Debe mantener coherencia con las faltas cometidas, el nivel de desarrollo del estudiante y la situación personal del estudiante. Podrá contener metas acciones, plazos y seguimiento a realizar por parte del profesor jefe.
- 4- Dialogo personal pedagógico reflexivo. Medida restaurativa que promueve en el estudiante la toma de conciencia de sus conductas pensamientos y consecuencias de estos en si mismos y en otros, lo cual será abordado con un adulto responsable institucional, ya sea profesor jefe o miembro del Comité de Convivencia.
- 5- Servicios en beneficio de la comunidad: Medida restaurativa a favor del establecimiento educacional que involucra la prestación de un servicio que va a beneficio de una comunidad que ha sido dañada, la cual está directamente relacionada con el daño causado. Un ejemplo de esta medida es participar en la reparación de las dependencias del establecimiento, entregar apoyo escolar a otros estudiantes , ser colaborador de un docente, apoyar en tareas concretas a cursos menores, elaborar una intervención que trate alguna problemática de relevancia que involucra a la comunidad educativa, entre otros.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES REFERIDAS AL INGRESO Y MATRICULA

6.1 DEL INGRESO DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES.

Art. 124 Las actividades referentes al ingreso de estudiantes nuevos estarán sujetas al área de ingreso correspondiente:

- 1- Área Especial: La matrícula estará sujeta a evaluación psicológica que mide el coeficiente intelectual, el cual determinará si el estudiante presenta discapacidad intelectual, o bien otro diagnóstico otorgado por un especialista neurólogo.
- 2- Área de lenguaje: La matrícula estará sujeta a evaluación fonoaudiológica que determina si el estudiante presenta Trastorno del Lenguaje, el cual no puede ser atribuido a otros diagnósticos cognitivos y sensoriales.

Art. 125 Matrícula: La matrícula está sujeta a la disponibilidad de vacantes por curso.

6.2 DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRICULAS.

Art. 126 La renovación se efectúa en forma anual y conforme al calendario oportunamente establecido e informado por el establecimiento.

Art. 127 La renovación de matrícula debe realizarse de forma presencial en Dirección y exclusivamente por los padres y/ o tutor que desea hacerse responsable del estudiante. Debe llenar, firmar y entregar la ficha de matrícula y en Enseñanza Básica puede optar o no a la clase de religión.

Art. 128 Los estudiantes que se encuentren eximidos de la clase de religión, se mantendrán en la sala de clases, y podrán realizar actividades valóricas ligadas a nuestro PEI, por tanto, no participan de la dinámica de la clase. Es necesario destacar que los estudiantes que no participen de la clase, deben mantener siempre una actitud de respeto y orden dentro de la sala.

Art. 129 Se asume que el apoderado conoce que es de su responsabilidad el informarse oportunamente de las fechas asociadas a dicho proceso, por lo tanto, una vez finalizado el plazo de renovación, la escuela se reserva el derecho de disponer de la vacante cerrando el proceso de aquellos estudiantes que no hayan formalizado la renovación de su matrícula.

Art. 130 La escuela se reserva la facultad de reubicar estudiantes en otro curso e igual nivel en los casos que sea necesario, así como de abrir o cerrar cursos, tanto por razones pedagógicas, administrativas o de otra especie.

6.3 DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES

Art. 131 Si el apoderado desea retirar al estudiante de la escuela, la directora consulta el motivo de retiro del estudiante y lo registra en cuaderno pertinente, se le informa al apoderado que la escuela tiene plazo hasta 48 horas para entregar todos los documentos necesarios. Al

momento de la entrega se verifica en conjunto con el apoderado los documentos entregados, registrándolos en una lista de cotejo y luego firma la recepción.

TITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

7.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 132 La escuela cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como salas de clases, biblioteca, computación, gimnasio, cancha, recreación, comedor, sala de profesores y patio.

Art. 133 El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que la escuela establezca, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas.

Art. 134 Estas disposiciones estarán orientadas a hacer un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.

Art. 135 Cada una de las construcciones e instalaciones, ha sido diseñada para proporcionar las condiciones óptimas de eficiencia en las actividades para las cuales fueron destinadas.

Art. 136 La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, edificios e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del establecimiento y comunicada a los docentes y estudiantes oportunamente.

Art. 137 En general, las áreas de estudios y esparcimiento son de libre acceso para los estudiantes, docentes y personal administrativo del establecimiento, sin perjuicio que su uso será regulado por las autoridades directivas de la escuela. La administración y el cuidado de cada área utilizada es responsabilidad, en primer término, del docente que esté a cargo de la actividad y luego por nuestras auxiliares de aseo (asistentes de la educación).

Art. 138 Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la responsabilidad del profesor a cargo. En este sentido, tanto docentes como estudiantes comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en los salones, pasillo, baños y en todas aquellas áreas a las que tengas acceso, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo por mantener los recursos, equipos e instalaciones en buen estado.

Art. 139 Los estudiantes acatarán las condiciones de uso de las instalaciones, las que serán destinadas a hacer un uso adecuado, en horarios compatibles con las actividades y horarios de clases y en general, de acuerdo con todo aquello que permita realizar las actividades en un ambiente seguro y cómodo.

7.2 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 140 Cada uno de los estudiantes que haga uso de las instalaciones del establecimiento, asume la obligación de mantener el orden y aseo.

Art. 141 El estudiante, debe cumplir las disposiciones específicas para el uso de las instalaciones tales como: Sala de Computación, Biblioteca, Gimnasio y Sala de Clases.

Art. 142 Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del establecimiento, se encargarán de restablecer el orden y la limpieza

Art. 143 Durante los recreos y en las horas libres de los estudiantes deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito y con supervisión de algún miembro de la comunidad.

Art. 144 El estudiante asume la obligación de mantener la limpieza de las áreas comunes.

Art. 145 El estudiante que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del establecimiento, tiene el deber de informar a su profesor jefe u otro miembro de la comunidad, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

Art. 146 La operación de equipos, sistemas y otros elementos tecnológicos, que por su naturaleza requieren que sean manipulados por un profesional o profesor encargado, no deben ser operados por los estudiantes y la infracción a esta norma constituirá una falta grave.

Art. 147 La sala de profesores es de uso exclusivo del personal del establecimiento.

TITULO OCTAVO DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DEL COMEDOR

8.1 DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL CASINO

Art. 148 La escuela cuenta con un comedor especialmente diseñado y habilitado para que los estudiantes tomen desayuno, almuercen y once.

Art. 149 Los estudiantes deben respetar los horarios destinados para que puedan alimentarse, en el caso que se queden jugando o conversando, será responsabilidad de él o ella, el no poder asistir al comedor.

Art. 150 Para una atención más eficiente, la escuela, teniendo en consideración la capacidad del comedor, dispondrá de horarios diferidos de alimentación.

TITULO NOVENO DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

9.1 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 151 La escuela es la responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los estudiantes durante las clases, recreos, salidas pedagógicas o durante su participación de otros eventos escolares.

Art. 152 Para efecto de lo anterior, la escuela procurará mantener una ficha actualizada de la información relevante de los estudiantes para efectos de proceder de su atención o cuidados oportunos, tales como: teléfonos de contacto de emergencia, diagnósticos y/o enfermedades y quien retira del establecimiento.

Art. 153 La escuela dispondrá de un espacio físico permanente habilitado e implementado para el cuidado de primeros auxilios de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar ocurrido dentro del establecimiento.

Art. 154 Si durante el horario de clases o recreo un estudiante necesita una atención de primeros auxilios el profesor jefe se dirigirá a la encargada de enfermería y dependiendo de la gravedad se comunicarán al apoderado lo ocurrido y si es necesario su eventual retiro. No obstante, las docentes deben comunicar en dirección lo sucedido.

Art. 155 La encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante, el motivo y procedimiento en la sala de primeros auxilios.

9.2 DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 156 La sala de primeros auxilios contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que requieran.

Art. 157 Durante la permanencia de la sala de primeros auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado cuando requieran la administración de medicamentos a estudiantes que siguen tratamiento médico. En estos casos se requerirá una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada y que el apoderado de haga responsable de facilitar el medicamento en Dirección.

Art. 158 El establecimiento no trasladará a estudiantes a centros asistenciales, salvo situaciones, eventos o accidentes que a juicio de la encargada de primeros auxilios se requiera atención médica inmediata por prestadores médicos, en cuyo caso un miembro del equipo directivo llamará a la familia para establecer el acuerdo de traslado y el lugar donde será atendido el estudiante, lo que en cada caso el apoderado autorizará por medio de respaldo digital o escrito o cualquier otro.

9.3 DE LOS ACCIDENTES DENTRO DE LA ESCUELA.

Art. 159 En caso de que un estudiante sufra un accidente dentro del establecimiento se procederá:

1- Atención inicial:

- A) El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la encargada de primeros auxilios e informe la situación al profesor jefe y Dirección.
- B) El encargado de primeros auxilios deberá evaluar preliminarmente la situación considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida de conocimiento y/o no existe cualquier otro signo clínico que haga recomendable mantener inmovilizado al estudiante si no existen dolores externos, ayudará al estudiante a trasladarse a la sala de primeros auxilios e informará a la Dirección de la escuela.

- C) Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el encargado de primeros auxilios asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar la situación en Dirección, quien debe avisar al apoderado del estudiante.
- D) La persona encargada de primeros auxilios evaluará conveniencia de trasladar al estudiante a la sala de primeros auxilios para otorgar atención primaria.

2- De la atención en la sala de primeros auxilios:

Art. 160 Al ingresar a un estudiante enfermo o accidentado a la sala de primeros auxilios la encargada deberá:

- a) Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- b) Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- c) Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos técnicos correspondientes.
- d) Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- e) Informar de la situación en Dirección para comunicarse con el apoderado y hacer efecto el seguro escolar.
- f) Si el evento hace indispensable el traslado a un centro asistencial, se consultará la ficha de matrícula y anamnesis del estudiante para determinar si existen enfermedades, diagnósticos o alergias. En su defecto se procederá a trasladar al estudiante al centro de salud más cercano. (SAPU)

9.4 DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 161 Para las salidas pedagógicas de los estudiantes, los docentes deben presentar en su planificación el cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares, registrando la asistencia de los estudiantes en la escuela y durante la salida. Se debe considerar que de acuerdo al nivel de enseñanza se requerirá:

- 1- Enseñanza Pre-básica: Una Docente, Asistente técnico y apoderados de los estudiantes.
- 2- 1° Básico a 4° Básico: La docente a cargo del curso, además de considerar que cada cinco niños asistirá un apoderado acompañado de otra docente o asistente técnico o Jefa UTP, dependiendo de la disponibilidad. En el caso que el curso sea complejo se requerirá de más apoyo de apoderados.
- 3- 5° Básico a 8° Básico y Talleres Laborales: La docente a cargo del curso, asistirá dos apoderados acompañado de otra docente o asistente técnico o Jefa UTP, dependiendo

de la disponibilidad. En el caso que el curso sea complejo se requerirá de más apoyo de apoderados

Art. 162 La actividad que considera desplazamiento de estudiantes y profesores deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, el registro de asistencia e instructivo visual de seguridad para los participantes.

Art. 163 Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito por la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 164 En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, el profesor o encargado de la salida tomará contacto inmediato con la Dirección del establecimiento, comunicándole la situación y solicitando datos de la ficha del estudiante.

Art. 165 Se intentará comunicar el hecho al apoderado para que asista a la salida pedagógica y traslade al centro asistencial más cercano a la salida pedagógica, en el caso de no ser posible el estudiante debe ser llevado por uno de los encargados de la salida pedagógica al centro asistencial más cercano.

TITULO DÉCIMO DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACION DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA

10.1 INTEGRACION DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 166 La integración de la familia en la comunidad escolar es primordial para el desarrollo de la eficacia en la calidad educativa. Es por ello, que la escuela desarrolla su relación con padres y apoderados teniendo presente que:

- 1- Existen valores compartidos sobre la importancia de aprendizajes y de la educación de los niños y jóvenes.
- 2- Se enmarca el respeto mutuo, esto es, el reconocimiento del papel que juega la familia y la escuela en la educación de estos niños y jóvenes.
- 3- Se actúa sobre la base de la buena voluntad para compartir información sobre puntos importantes para la educación, sin perjuicio del conjunto de obligaciones y derechos que emanan de la matrícula.

- 4- Los directivos y docentes comprenden que deben facilitar la integración y participación de los padres y apoderados, sirviendo de anexo entre la familia y la escuela.
- 5- Los padres, apoderados y profesores trabajan de forma consciente y colaborativa en aspectos académicos y/o formativos, los primeros en la escuela y los segundos en la casa, haciéndolo en base de concepciones compartidas del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.
- 6- El establecimiento entiende que la colaboración de padres, apoderados y profesores se basa sobre el respeto mutuo, la reciprocidad de la información, la responsabilidad y un intercambio de información relevante con el propósito de conseguir los aprendizajes deseados. Es por ello que el equipo directivo trabaja permanentemente para que cada uno de los actores reconozcan y respeten el papel que tienen en la educación.
- 7- Para materializar una comunicación clara, fluida, oportuna y de confianza, el establecimiento desarrollado las instancias y canales que le permitan recibir y entregar información facilitando las instancias al dialogo. Del mismo modo, posibilita que padres y apoderados comprendan y compartan el PEI y los sellos asociados a este, de manera que ellos sepan cómo pueden, con acciones y actitudes concretas en el día a día, potenciar el logro de los objetivos de sus hijos.

10.2 AGENTES PARTICIPANTES:

Art. 167 Para facilitar el flujo de información desde y hacia los padres y apoderados, se establecen los actores que se indican en los artículos siguientes:

Art. 168 El profesor de asignatura corresponde a cada uno de los profesores que imparten alguna asignatura con el plan de estudios. En general el profesor de asignatura tratará asuntos específicos de la asignatura que imparte, informando a los apoderados, ya sea en forma individual como por cursos de aspectos que permitan mejorar el rendimiento académico mediante el profesor jefe.

Art. 169 Profesor jefe del curso: Es el docente que la dirección ha designado para desempeñar esa función, siendo responsable de canalizar todos los asuntos relacionados con aspectos académicos, formativos y todos aquellos temas de interés que considere deban ser conocidos por los padres y apoderados.

Art. 170 Consejo Escolar: Es el principal organismo consultor y asesor de la Director, siendo responsable de evaluar y vigilar el correcto funcionamiento del establecimiento. Este consejo es la única instancia a través de la cual se pueden establecer acuerdos académicos y conductuales de los estudiantes de carácter resolutivo para la escuela.

Art. 171 Directora: Es la máxima autoridad del establecimiento, tiene atribuciones resolutivas sobre los diferentes asuntos relacionados con los aspectos académicos disciplinarios y administrativos que tengan relación con el buen funcionamiento de la escuela o de situaciones que pudieran afectarlo.

10.3 POR PARTE DE LOS APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 172 Los apoderados sean o no del centro de padres, podrán exponer o pedir, se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a sus estudiantes, tanto en materias académicas, disciplinarias como administrativas siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 53.

Art. 173 El centro de padres y apoderados: El decreto n°565 y n°732 del Ministerio de Educación, son los textos que orientan el quehacer del Centro de Padres y Apoderados. Se refiere a cómo organizarse, las funciones a desarrollar, así como los derechos y deberes de sus miembros.

Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, la escuela solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusiva con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación al PEI.
- 2- Integrar a los padres y apoderados de la comunidad educativa, a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus intereses.
- 3- Fomentar los vínculos entre las familias y la escuela para que los padres y apoderados puedan apoyar la educación escolar.
- 4- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y jóvenes.

Con respecto a materias técnico pedagógicas, a la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a presentar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad las respuestas que emanan.

10.4 POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA.

Art. 174 Los estudiantes deben escoger un centro de alumnos que pueda servir y representar a todos los estudiantes de la escuela, como medio desarrollar un pensamiento reflexivo de juicio crítico y de voluntad de acción, para formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art 175 Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante el Centro de Alumnos, aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten de forma personal, ya sea en forma verbal o por escrito donde el representante del centro de alumnos se le comunicará al equipo directivo del establecimiento previa cita agendada.

10.5 ENTREVISTAS INDIVIDUALES.

Art. 176 El profesor jefe planificará a lo menos una entrevista individual informativa, semestral con el apoderado de cada estudiante de su curso, con el propósito de informales el estado actual de rendimiento avances observados y establecer compromisos necesarios para lograr mejorar.

Art. 177 Sin embargo, cada apoderado de forma individual puede solicitar entrevistas no programadas por el docente en Dirección señalando el motivo.

Art. 178 En general este tipo de entrevistas deberán ser coordinadas por escrito a través de la libreta de comunicación del estudiante, debiendo concretarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la solicitud, registrando lo tratado en las carpetas técnicas del curso.

10.6 DERECHOS, DEBERES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Art. 179 Toda persona o grupo de personas, cuya representación este reconocida y considerada como interlocutor válido, tiene derecho de exponer antecedentes o información y solicitar y/o proponer asuntos relacionados directamente con el ámbito correspondiente.

Art. 180 El receptor de los requerimientos tiene obligación de dar respuestas en los plazos convenidos.

Art. 181 Las solicitudes o sugerencias que se presenten a la escuela en las diferentes instancias de dialogo con padres y apoderados serán consideradas y analizadas, pero bajo ninguna circunstancia, se debe entender como una solicitud o sugerencia que debe ser acogida o aceptada, sin embargo, el destinatario del documento o participante de una reunión debe dar respuesta, señalando si lo expuesto fue acogido, si será motivo de un estudio o si, sencillamente, lo expuesto no corresponde que sea acogido exponiendo brevemente las razones.

Art. 182 Se evitará insistir sobre asuntos que han sido debidamente contestados, independientemente de que la respuesta obtenida no sea la esperada.

Art. 183 Toda comunicación, debe enmarcarse en el respeto a las opiniones y posturas de cada una de las partes.

Art. 184 El respeto a cada persona, se representa, además, cumpliendo los horarios de las entrevistas y/o reuniones. Cada persona dedicará y programará parte de su tiempo para estos fines.

Art. 185 Para que el resultado del dialogo sea productivo debe necesariamente involucrar conocimiento de la materia, ideas claras, lealtad entre los interlocutores y espíritu positivo, todo ello orientado a la obtención de logros que beneficien a todos los actores de la comunidad escolar.

Art. 186 La tolerancia y el deseo de solucionar el conjunto, las situaciones que eventualmente se presenten, son elementos que deben estar presentes en cada instancia de dialogo y proposición de ideas o exposición de antecedentes.

Art. 187 La escuela solo reconocerá atribuciones de los distintos organismos del Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos en aquellas acciones en aquellas acciones centradas en el fortalecimiento de hábitos, ideas, valores y actitudes que el establecimiento promueve a través de su PEI, respetando las atribuciones técnico-pedagógicas y administrativas que competen a la escuela.

Art. 188 Todos los integrantes de la comunidad escolar, deben apoyar decididamente la labor de la escuela, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral.

TITULO DECIMO PRIMERO

DISPOSICIONES PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS.

11.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 189 Como una manera de fortalecer, mejorar y enriquecer las actividades estudiantiles la escuela pone a disposición de los estudiantes espacios de encuentros y experiencias deportivas, artísticas y desarrollo personal.

Art. 190 Se estimulará el aprendizaje con actividades que representen una real entretenimiento para los estudiantes, siendo principal objetivo resuelto a través de actividades extraprogramáticas. Esto teniendo siempre en cuenta que la opción que elija el estudiante debe corresponder a su gusto personal, y en ningún caso puede ser impuesto como obligación.

Art. 191 Las actividades extraprogramáticas son un programa que la escuela brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica de sus estudiantes.

Art. 192 Dentro de los beneficios que los estudiantes obtienen al asistir a los talleres, se encuentra el fortalecimiento de la autoestima, salud corporal mental, el desarrollo del pensamiento creativo, fomento de la socialización y utilización adecuada del tiempo libre.

11.2 TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

Art. 193 Corresponden aquellas actividades generadas por interés de la escuela para que sus estudiantes profundicen y consoliden valores y destrezas que le faciliten un desarrollo integral, cultivando no solo la inteligencia, sino que pensando en dar a los estudiantes el impulso y apoyo necesario para que puedan desarrollar sus iniciativas en el ámbito social, espiritual, artístico y deportivo.

Art. 194 Para aquellos estudiantes que desean incorporarse a los talleres, deben considerar que las actividades de estos, constituyen parte integral del currículum, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente, en lo relativo a la asistencia.